



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

COMITÉ ELECTORAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “

Exp. N° 0044173

Lima, 03 de junio del 2021

OFICIO N° 053-2021/CEUNI-UNI

Señor Mg. Ing.
JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ
Defensor Universitario
Universidad Nacional de Ingeniería
Presente. -

De nuestra más distinguida consideración:

Tenemos el agrado de cursarle la presente para expresarle nuestros saludos, y, para anexarle Información que será de utilidad, en las Indagaciones que viene realizando para el esclarecimiento de los hechos relaciones con la Denuncia interpuesta, por un colectivo que presume que hemos violados derechos constitucionales, en el ejercicio de sus funciones.

1. Resolución Rectoral N° 0460-2021 UNI
Esta Resolución Fechada el 05.05.21, y, conocida por el Pleno el día 19,05.21, provocó que nuestro Colegiado la DECLARE INAPLICABLE, porque existe un Decano al que hemos Proclamado y entregado su credencial, que solicitemos, Vía Carta Notarial, su NULIDAD.
2. Oficio N° 388-2021-RECT/UNI
Mediante este Oficio el Rectorado contesta nuestra Carta Notarial, y, nos informa que está solicitando la Opinión de SUNEDU.
3. Oficio N° 054-2021-CEUNI/UNI de fecha 03.06.2021
Cursada al Rectorado, en respuesta a su Oficio N° 388-2021-RECT/UNI
4. Comunicado del 24.05.21
Este Comunicado, redactado en Papel Membretado de la Facultad de Ingeniería Civil, Suscrito, presuntamente (no está firmado) por ocho (08) Docentes, considera ILEGALIDAD en nuestras decisiones, pide su REVISION por el Rectorado, expresa su RESPALDO a quien Fuera Decano Interino, y, RECHAZA todas las acciones que signifiquen la Usurpación del Cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Civil.
5. Ocho (08) Cartas Notariales
Estas Cartas las hemos cursado a los docentes cuyos nombres aparecen en el Comunicado del 24.05.21, y, en ellos les solicitamos a los interesados CORROBORACION de ser sus autores, y, les informamos que nos encontramos acopiando información acerca de los indicios razonables de la comisión de los Delitos de Violencia y Resistencia a la Autoridad, y, complicidad en el Delito de Usurpación de Funciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

COMITÉ ELECTORAL

Estas Cartas se cursaron en forma simple, y, al no obtener respuesta nos vimos obligados A remitirlas Vía Notarial, para contar con documento de fecha cierta que acredite su Recibo, por los interesados.

6. *Carta que nos cursó el Profesor Principal Julio Kuroiwa Zevallos.
En esta Carta se nos requiere, al amparo de la Ley de Transparencia, Información que no entregamos por tener la calidad de Reservada, hasta el día en que formulemos Las Demandas y Denuncias que correspondan, para fiel cumplimiento de nuestras Decisiones.*
7. *Acción de Amparo
Esta Acción Judicial, que nos fue notificada extraoficialmente, TODAVIA NO HA SIDO CALIFICADA, por el Juez, sin embargo, le hemos cursado Carta a su representante el profesor Principal Julio Kurowa Zevallos. para manifestarle:*
 - 7.1 *Es jurídicamente imposible que le hayamos violado su derecho constitucional de elegir y ser elegido, porque NO FUE CANDIDATO, ni tampoco VOTO, es decir no participó en el Proceso Electoral.*
 - 7.2 *Es Impertinente pedirle al Juez Constitucional la INAPLICACION de nuestra Resolución Nº 001-2021-CEUNI, porque esta resolución administrativa YA FUE APLICADA, con la Proclamación del Elegido, a quien entregamos su Credencial correspondiente.*
 - 7.3 *Es Improcedente el Petitorio formulado al Juez Constitucional, para que Declare la NULIDAD de nuestra Resolución Nº 001-2021-CEUNI, porque la Competencia para declarar la nulidad de resoluciones administrativas que causan estado le corresponde al Juez en lo Contencioso Administrativo.*
 - 7.4 *Es Improcedente el petitorio que se formula al Juez Constitucional, para que le ordene al Comité Electoral Universitario, que Convoque a Elecciones, porque la Competencia para estos fines la tiene el Rector de la Universidad.*

Si bien es evidente que actuamos con estricto apego al Bloque de Legalidad, que regula el que hacer universitario, por lo que mal podemos haber violado derechos constitucionales, sin embargo también es evidente que en estos momentos existe un CONFLICTO, entre AUTORIDADES, por un lado entre el Comité Electoral, que reclama el fiel respeto de sus soberanas decisiones, y, por el otro lado el RECTORADO, que emite Resoluciones que están perturbando el proceso electoral, lo que puede generar gravísimas consecuencias, motivo por el cual en aplicación, extensiva, de las potestades que le Reconoce el artículo 27 del Reglamento General de la Defensoría Universitaria, le formulamos Solicitud de Mediación.

Renovándole los sentimientos de nuestra mayor estima y consideración

Atentamente,


Dr. ANTONIO NOLBERTO LAZO JARA
Presidente
Comité Electoral UNI